

208710



F.c. 18-6-1946
A63H

Nº 208.710

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD.-

SOLICITANTE: D. JUAN PONS ROVIRA

RESIDENCIA: La Atlantida 14 PALLEJA (BARCELONA)

ENUNCIADO: TITERE PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del

MG.



1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30



200010

1
5
10
15
20
25
30

Pasando a describir el objeto de la invención, para la cual se solicita el presente privilegio de modelo de utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir, es proporcionar al mercado y al público en general, un nuevo titere perfeccionado, constituido por un muñeco de naturaleza flexible con sus brazos en cruz, - que está dotado posteriormente con bolsas que afectan a su cabeza y a sus brazos, para el alojamiento de los dedos de la mano, destinada a efectuar el movimiento de estas partes del muñeco.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma de una hoja única de planos en la que se ha representado lo siguiente:

La primera figura muestra una vista posterior - del muñeco, en la que se aprecian las bolsas existentes en su cabeza y brazos.

En la segunda figura, aparece en perspectiva - frontal el mismo muñeco, habiendose representado en línea - discontinua la mano que lo maneja.

A la vista de estas figuras, se observa como el muñeco (1) incorpora en la parte posterior de sus brazos - sendas bolsas (2), así como otra en su cabeza (3).

Por estas bolsas, se introducen los dedos (4)- de la mano, de modo que el movimiento adecuado de éstos, ha ce mover los miembros en cuestión, del modo deseado.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
guientes:



20/12/74

1

1a.- "TITERE PERFECCIONADO", caracterizado esencialmente porque estando constituido por una figura de naturaleza flexible que presenta sus brazos en cruz, dicha figura está dotada por su dorso de bolsas dispuestas tras los brazos y la cabeza constituyendo acceso para los dedos de la mano que le animan, siendo dicha figura base representativa para la realización de titeres.

5

10

2a.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "TITERE PERFECCIONADO".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en las presentes memorias descriptivas que constan de cinco páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 27 diciembre 1.974

BERNARDO UNGRIA

P.P.

25

30



FIG-1

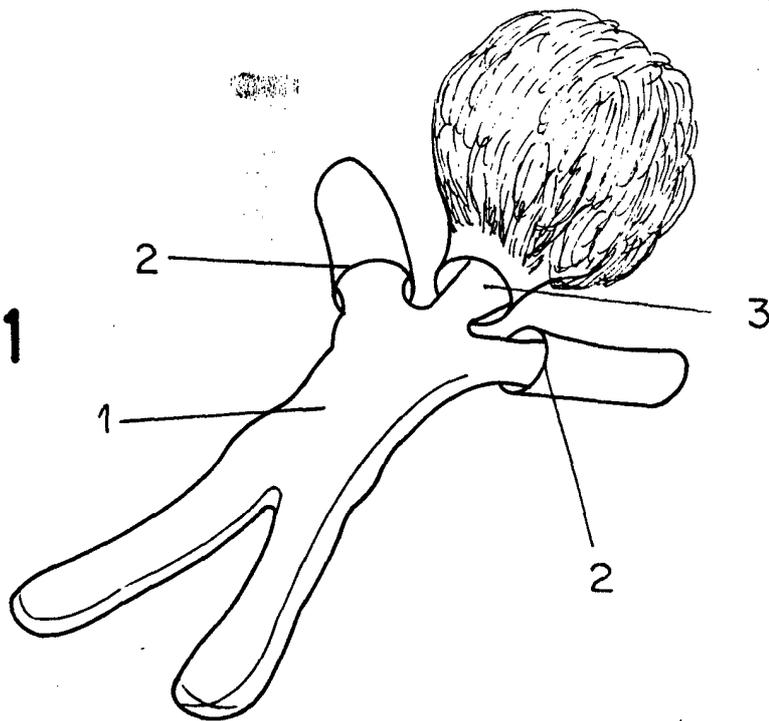
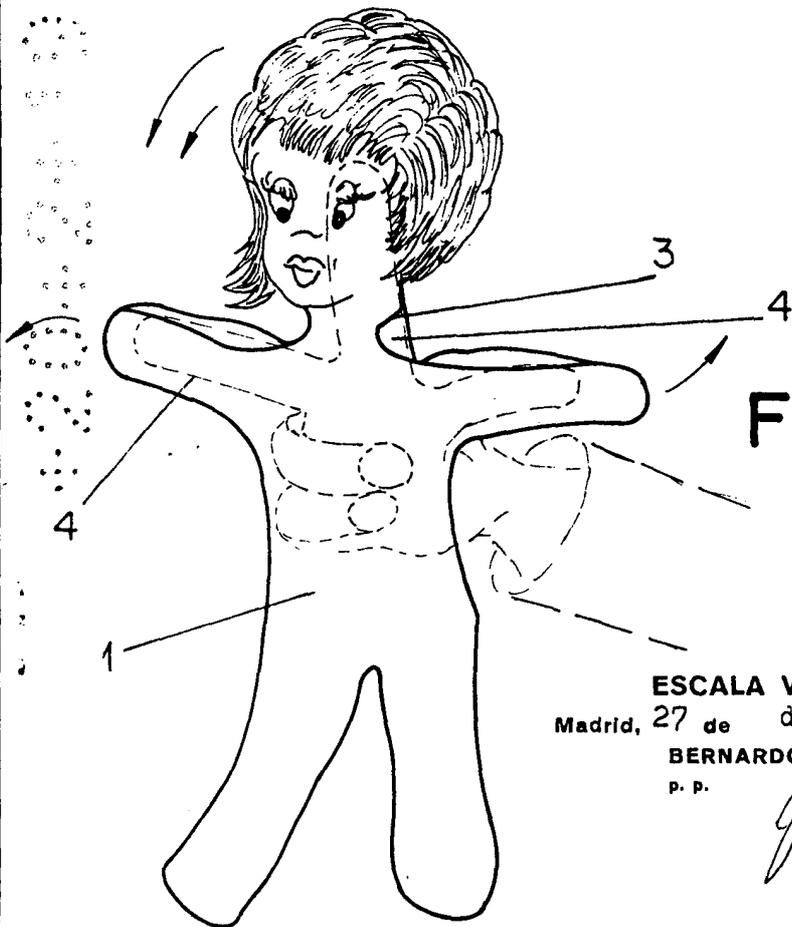


FIG-2



ESCALA VARIABLE
Madrid, 27 de diciembre de 1974
BERNARDO UNGRIA
p. p.